

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

La Secretaría Gral. de Gobierno

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

DECLARATORIA por la que se adiciona la fracción XXXI del Artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos -Presidencia de la República

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme la siguiente

DECLARATORIA

"La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el último párrafo del Artículo 135 de la Constitución General de la República y previa aprobación del H. Congreso de la Unión y de la mayoría de los Congresos de los Estados, declara:

ARTICULO UNICO. Se adiciona la fracción XXXI del Artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123.-...

A...

Fracción XXXI -La aplicación de las

leyes de trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en asuntos relativos a la industria textil, eléctrica, cinematográfica, hulera, azucarera, minería, petroquímica, metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos, hidrocarburos, cementos, industria automotriz, productos químicos farmacéuticos y medicamentos, celulosa y papel, aceites y grasas vegetales, empaçado y enlatado de alimentos, bebidas envasadas, ferrocarriles y empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el gobierno federal; empresas que actúan en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que sean conexas; empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y aguas territoriales; a conflictos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa, y por último, las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y término que fija la ley respectiva.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.-Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su

Banco de Comercio de l

Institución de E
Oficina

BALANCE GENERAL AL 3

A C T I V O

Caja y Banco de México S. A.	\$	19'436,987.51	
Bancos del País y del Extranjero		6'091,895.06	
Otras Disponibilidades		2'856,040.57	\$ 28'384,923 14
Valores Gubernamentales y Depósitos con			
Intereses en el Banco de México, S. A.		21'364,371.29	
Valores de Renta Fija		1'943,656.85	
Acciones		961,975 28	„ 24'270,003.42
Descuentos		7'055,115.30	
Préstamos Directos y Prendarios		38'037,507.26	
Préstamos de Habilitación o Avío		7'082,416 39	
Préstamos Refaccionarios		1'392,745 87	
Préstamos con Garantía Inmobiliaria		3'327,263.54	„ 56'895,048.36
Deudores por Reporto			839,975 28
Adeudos Vencidos con Garantía Hipotecaria			15,783.76
Deudores Diversos (Neto)			6'155,853.88
Otras Inversiones (Neto)			1'197,892.28
Mobiliario y Equipo		2'676,394.82	
Menos Reserva		1'158,036.44	1'518,358 38
Inmuebles y Acciones de Socs. Inmobilia- rias			100,000.00
Cargos Diferidos (Neto)			1'827,098.18
			<u>\$ 121'204,936 68</u>

CUENTAS 1
Títulos De:
Otras Oblig
Bienes en Cu
Cuentas de l

El presente Balance General se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión al tipo de cotización del día, y la autenticidad y exactitud de los datos que contiene, han sido del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Se hace constar que, de las inversiones en Créditos y Valores las cantidades de \$ 75,750.00 y

Gerente General

Amado L. Dorantes

Firma Ilegible

a California Sur, S. A.

bito y Ahorro

atríz

3 DICIEMBRE DE 1974

P A S I V O Y C A P I T A L

Depósitos a la Vista	\$	76'487,043.63	
Depósitos de Ahorro		30'061,176.73	
Bancos y Corresponsales		1'529,019.06	
Otras Obligaciones a la Vista		2'278,741.82	\$ 110'355,981.24
Depósitos a Plazo		544,500.00	
Préstamos de Bancos		83,300.00	„ 627,800.00
Otros Depósitos y Obligaciones			95,391.77
Reportos a Plazo, Títulos por Entregar			839,975.28
Reservas para Obligaciones Diversas			1'177,870.66
Créditos Diferidos			1'091,514.00
Capital Social		10'000,000.00	
Menos Capital no Exhibido		4'000,000.00	„ 6'000,000.00
Reserva Legal y Otras Reservas		408,874.54	
Utilidades por Aplicar		4,087.77	
Utilidad del Ejercicio 1974		603,441.42	1'016,403.73

\$ 121'204,936.68

ORDEN

titados con nuestro endoso	\$ 25'900,109.60	
des Contingentes	191,609.47	\$ 26'091,719.07
día o en Administración		„ 77'516,039.29
istro		„ 27'151,979.93

cional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en Monedas Extranjeras probados y dictaminados por los administradores y Comisarios de la Sociedad en los términos

106,350.00 representan activos cedidos en garantía de Créditos a cargo de la Institución.

Contador General

Francisco Soto García

publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.-Los conflictos de naturaleza jurídica, individual o colectivos, los de naturaleza económica los de procedimiento especial y los de huelga, que se susciten en las ramas incluidas en esta reforma y que se encuentren pendientes de solución o se presenten ante los tribunales de jurisdicción local hasta el día de la publicación de este decreto, serán resueltos hasta su total terminación por los mismos.

ARTICULO TERCERO. El día en que entre en vigor esta Ley, los conflictos en los diversos ramos a que se refiere esta reforma, serán resueltos por los tribunales federales del trabajo. En su oportunidad se promulgará y publicará la reforma correspondiente a la ley de la materia.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión. México, D. F., a 4 de febrero de 1975.-Sen. Enrique Olivares Santana, Presidente.-Dip. Humberto Hernández Hadad, Secretario.-Sen. Juan Sábines Gutiérrez, Secretario.-Rúbrica".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
Santa Rosalía, B. C.

A V I S O

El señor **FERNANDO CUESTA PADILLA**, en escrito de fecha 3 de Diciembre último, promueve ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad Perpetuam, para acreditar la posesión que ha disfrutado y disfruta a la fecha, respecto de un bien inmueble ubicado en el Poblado de Mulégé, de éste Territorio (Huerta), cuya huerta tiene una superficie de 2,964.52 M2., **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS**

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C.

DIRECCION:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO,

AGUASCALIENTES

MATEO ALAMILLO ARECHIGA

CONDICIONES:

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes.

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.04 cuatro centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que serán \$0.02 dos centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso, (Remate, Edicto, ect.) y la firma y anti-firma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un trimestre	\$ 3.50
Por un semestre	5.50
Por un año	10.00

No se sirven suscripciones por menos de tres meses.

Número del día \$ 0.30, atrasado \$ 0.40.

No se hará ninguna publicación sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Tesorería General.

cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.-Luis Echeverría Alvarez.-Rúbrica.-El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.-Rúbrica.

CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS y los linderos siguientes: Al Norte 36.58 Metros, con calle Romero Rubio; al Sur, en 34.00 Metros, con Estero; al Este en 83.00 Metros con Sr. Enrique Gorosave O., y, al Oeste, en 85.50 Metros, con propiedad del Sr. Fernando Cuesta P.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 3,023 del Código Civil vigente, para el Distrito y Territorios Federales

Santa Rosalía, Edo. de B. C. S., Enero 23 de 1975.

Testigo de Asistencia.
Rafaela Verduzco Murillo.

Testigo de Asistencia,
Enrique Machado Mexía.